

**¡ATENCIÓN!**

CARRERA/DESARROLLO PROFESIONAL PARA TEMPORALES.

TRAS LAS PRIMERAS SENTENCIAS FIRMES:

**LA EJECUCIÓN QUE PRETENDE LA CONSELLERIA NO SE AJUSTA A
LAS SENTENCIAS.**

**SIMAP SE OPONE FRONTALMENTE Y RECLAMARÁ A LOS JUZGADOS
PARA QUE SE CUMPLAN EN TODOS SUS TÉRMINOS.**

La interpretación que hace la Conselleria de la equidad retributiva por el mismo trabajo realizado y la no discriminación del personal temporal por el mero hecho de serlo es restrictiva y, a nuestro criterio, contraviene la legislación vigente, la jurisprudencia y las propias sentencias judiciales individuales, por lo que debemos oponernos tanto de forma individual, aquellos que se les ha reconocido el derecho, como de forma colectiva con una acción sindical desde SIMAP.

Estimad@s amig@s: recientemente hemos tenido conocimiento del inicio de la ejecución de las sentencias que han adquirido la condición de firmes, dictadas en los procedimientos judiciales en los que se ha estimado la igualdad retributiva respecto a la carrera/ desarrollo profesional entre el personal estatutario fijo y el personal estatutario temporal.

La Conselleria tiene el plazo de dos meses, desde que adquiere firmeza una sentencia, para iniciar su ejecución de forma voluntaria y, por lo que hemos comprobado, tiene la intención de "cumplirlas" en esta fase.

Si bien en un principio podría pensarse que es positivo el hecho de que la Conselleria voluntariamente comience a ejecutar las sentencias que en esta materia se vayan dictando, nada está más lejos de la realidad, por lo que es probable que para que se cumplan estos pronunciamientos judiciales tengamos que **plantear incidentes de ejecución de sentencias**, que son una forma de reclamación al juez que ha tramitado el litigio para que obligue, en este caso a la Administración, a que se ejecuten las sentencias en sus propios términos, que es lo que marca la Ley. Este proceso, si fuera necesario iniciarlo, lo

tramitaría la asesoría jurídica externa que ha llevado el proceso judicial principal.

Por estos motivos, queremos informaros de lo siguiente:

- * Si la asesoría externa te ha informado de que has ganado la sentencia de carrera/desarrollo, es muy probable que, en el plazo de dos meses desde la notificación de esta sentencia, te llamen desde el Departamento de Personal para notificarte cómo van a ejecutarla.
- * Es importante que cuando os llegue la resolución y la firméis, anotéis en la misma, en lápiz, la fecha de recibí y os pongáis en contacto con el SIMAP para ver si es correcta la ejecución o hay que iniciar un incidente de ejecución.

De las primeras resoluciones de ejecución de sentencia que hemos tenido conocimiento destacamos:

1. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO:

En primer lugar, la Conselleria entiende que únicamente procederá el reconocimiento del derecho a percibir las retribuciones correspondientes a carrera/desarrollo, cuando el interesado cumpliera con el requisito de permanencia en el mismo nombramiento durante 5 años.

Por lo tanto, si has prestado servicios durante 5 años continuados, pero con distintos nombramientos, te encuadran en el grado 0.

Nosotros entendemos que la interpretación que realiza la Conselleria vulnera el contenido de las sentencias que se vienen dictando, porque en ellas, ya se reconoce la condición de interino de larga duración a los que, con independencia del número de nombramientos, han prestado servicios continuados durante un periodo mínimo de 5 años. Por este motivo, todos los que han ganado estas sentencias, deberían quedar encuadrados, como mínimo en un grado 1.

2. RECONOCIMIENTO DE GRADO.

Una vez reconocido el derecho a percibir las retribuciones de carrera/desarrollo, (si has permanecido un mínimo de cinco años en el mismo nombramiento) la Conselleria computa todos los servicios prestados en la categoría correspondiente y en función de los mismos se produce el encuadramiento en un grado determinado.

3. RETRIBUCIÓN DEL GRADO.

El cobro de las cantidades correspondientes al grado en que te encuadren, se producirá en la siguiente nómina tras la firma de la resolución de la ejecución de la sentencia (si la firma se efectúa antes del día 23 del mes corriente, que es cuando se cierran las nóminas), con la particularidad de que la Conselleria entiende que se tendrá derecho a estas retribuciones mientras se continúe cumpliendo el requisito de prestación ininterrumpida de servicios en un mismo nombramiento. Por lo tanto, en el momento en el que se produzca un cambio de nombramiento se pasará al Grado 0 y no se percibirá ninguna retribución en este concepto. Teniendo que permanecer otros 5 años continuados en el mismo, para volver a generar el derecho a percibir las retribuciones correspondientes a carrera/desarrollo profesional.

Consideramos esta interpretación muy alejada del espíritu de las sentencias que se han dictado.

4. RETRIBUCIÓN DE ATRASOS.

Aunque reconocen que deben retribuir el complemento de carrera/desarrollo profesional desde el momento en que se presenta la solicitud hasta la resolución de ejecución de sentencia, no lo van a hacer de momento. La justificación es que no existe crédito para pagar este importe y que se retribuirá en concepto de atrasos cuando se habiliten un crédito presupuestario sin establecer fecha alguna para esto.

5.- RETROACTIVIDAD DE CUATRO AÑOS:

La retroactividad respecto al pago de las retribuciones correspondientes a carrera/desarrollo profesional, que venimos reclamando en las demandas, ya que entendemos que la falta de percepción de las retribuciones correspondientes a este complemento salarial es una discriminación retributiva que debería reconocerse de oficio sin necesidad de reclamación por parte del perjudicado, tiene que concederla el juzgado y estar reconocida en la sentencia. Hasta la fecha no tenemos ninguna que reconozca esta retroactividad.

Es, por tanto, muy importante que nada más os notifiquen la ejecución de la sentencia de carrera/desarrollo profesional desde el servicio de personal del departamento, la firméis y nos la remitáis al SIMAP para ver si procede iniciar los trámites de ejecución de sentencia.

Debéis contactar con vuestro delegado de SIMAP y/o comunicar con nosotros en la siguiente dirección de correo electrónico:

Simap_documentacion@simap.es

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.

ÚNETE A NOSOTROS



SIMAP-PAS

SOMOS COMPAÑEROS